ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 32010

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 3942/2010 INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 503/2010, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN PIRAPÓ 66/23 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L. – ICI S.A. - CONO S.R.L. - YPOÁ INGENIERÍA S.A.

Asunción, 31 de octubre de 2012

VISTO: Las Notas presentadas por el Consorcio Proyectos y Montajes S.R.L. - ICI S.A. - Cono S.R.L.-Ypoá Ingeniería S.A., de fecha 30 de julio de 2012, registradas en Mesa de Entrada de la ANDE como Expedientes SG/DSME/9474/12, SG/DSME/9475/12, SG/DSME/9476/12, SG/DSME/9477/12, SG/DSME/9478/12, SG/DSME/9501/12, SG/DSME/9502/12, SG/DSME/9503/12 y SG/DSME/9534/12 en la misma fecha, por medio de las cuales presenta las facturas de Reajuste de Precios, correspondientes a los Certificados de Obras N$^{os.}$ 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, del Contrato N° 3942/2010, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 503/2010; y

CONSIDERANDO: Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, en el Punto 10.4 establece que: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula prevista, se reconocerá un reajuste de precios en las proporciones indicadas en la misma";

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable del Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, para el incremento del costo de la Obra, correspondiente a los trabajos realizados en el periodo del 30/04/2011 al 31/07/2011, considerando el Decreto N° 6.472 de fecha 20 de abril de 2011, Resolución N° 504 de fecha 27 de abril de 2011 del Ministerio de Justicia y Trabajo y Resolución PR N° 246 del 31 de mayo de 2011 de PETROPAR;

Que el monto total del Reajuste de Precios de los Certificados de Obras mencionados asciende a G 330.981.703 (trescientos treinta millones novecientos ochenta y un mil setecientos tres guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200 - 521 - 01-30-001-2012/29068 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 41.2/2012 de fecha 15 de octubre de 2012;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del Contrato N° 3942/2010, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 503/2010.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 3942/2010 Inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 503/2010, para Construcción de la Subestación Pirapó 66/23 kV, suscrito con el Consorcio Proyectos y Montajes S.R.L. – ICI S.A. - Cono S.R.L. - Ypoá Ingeniería S.A., por un monto total de G 330.981.703 (trescientos treinta millones novecientos ochenta y un mil setecientos tres guaraníes) IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras N$^{os.}$ 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
p/ Presidente

/hg

ANEXO

Con relación a la fórmula de reajuste por la variación de los rubros que la integran (salario del peón albañil, precio de la bolsa de cemento, precio del Gas-Oil) según se indica en el Contrato Nº 3942/2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 503/2010 para la "Construcción de la Subestación Pirapó 66/23 kV", se detalla como sigue:

a- Monto del **Certificado de Obras Nº 5**, con IVA: G 275.954.861.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 6**, con IVA: G 249.968.820.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 7**, con IVA: G 413.072.534.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 8**, con IVA: G 617.973.915.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 9**, con IVA: G 335.973.226.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 10**, con IVA: G 352.338.384.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 11**, con IVA: G 240.007.491.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 12**, con IVA: G 77.300.319.-

Monto del **Certificado de Obras Nº 13**, con IVA: G 185.796.765.-

b- Fórmula de Reajuste: $\mathbf{AP = Po\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{C}{Co} + 0{,}20\,\frac{D}{Do}\right) - Po}$

c- Cálculo de Reajuste:

$$\text{Ap Certificado Nº 5} = 220.763.889\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\,\frac{34.000}{34.000} + 0{,}20\,\frac{5.125}{4.270}\right) - 220.763.889$$

Ap Certificado Nº 5 = 24.470.926.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 5 = 24.470.926.-, IVA INCLUIDO

$$\text{Ap Certificado Nº 6} = 199.975.056\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 199.975.056$$

Ap Certificado Nº 6 = 30.988.983.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 6 = 30.988.983.-, IVA INCLUIDO

$$\text{Ap Certificado Nº 7} = 330.458.027\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 330.458.027$$

Ap Certificado Nº 7 = 51.209.178.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 7 = 51.209.178.-, IVA INCLUIDO

$$\text{Ap Certificado Nº 8} = 494.379.132\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 494.379.132$$

Ap Certificado Nº 8 = 76.611.089.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 8 = 76.611.089.-, IVA INCLUIDO

$$\text{Ap Certificado Nº 9} = 268.778.581\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 268.778.581$$

Ap Certificado Nº 9 = 41.651.070.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 9 = 41.651.070.-, IVA INCLUIDO

$$\text{Ap Certificado Nº 10} = 281.870.707\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 281.870.707$$

Ap Certificado Nº 10 = 43.679.881.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 10 = 43.679.881.-, IVA INCLUIDO

$$Ap\ Certificado\ N^{o}\ 11 = 192.005.993\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 192.005.993$$

Ap Certificado Nº 11 = 29.754.064.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 11 = 29.754.064.-, IVA INCLUIDO

$$Ap\ Certificado\ N^{o}\ 12 = 61.840.255\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 61.840.255$$

Ap Certificado Nº 12 = 9.583.028.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 12 = 9.583.028.-, IVA INCLUIDO

$$Ap\ Certificado\ N^{o}\ 13 = 148.637.412\ (0{,}20 + 0{,}40\ \frac{64.416}{54.729} + 0{,}20\ \frac{41.500}{34.000} + 0{,}20\ \frac{5.125}{4.270}) - 148.637.412$$

Ap Certificado Nº 13 = 23.033.484.-, IVA INCLUIDO

Monto del ajuste de precios Certificado Nº 13 = 23.033.484.-, IVA INCLUIDO

---

d- Donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo. (Anticipo= 0,20 % del monto del Contrato).

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

e- El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 5 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S y D, cuyo monto asciende a **G 24.470.926.- (veinte y cuatro millones cuatrocientos setenta mil novecientos veinte y seis guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 6 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 30.988.983.- (treinta millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 7 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 51.209.178.- (cincuenta y un millones doscientos nueve mil ciento setenta y ocho guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 8 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 76.611.089.- (setenta y seis millones seiscientos once mil ochenta y nueve guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 9 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 41.651.070.- (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y un mil setenta guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 10 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 43.679.881.- (cuarenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 11 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 29.754.064.- (veinte y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y cuatro guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 12 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 9.583.028.- (nueve millones quinientos ochenta y tres mil veinte y ocho guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 13 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S, C y D, cuyo monto asciende a **G 23.033.484.- (veinte y tres millones treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro guaraníes) (IVA INCLUIDO).**

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 32010

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 3942/2010 INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 503/2010, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN PIRAPÓ 66/23 KV, SUSCRITO CON EL CONSORCIO PROYECTOS Y MONTAJES S.R.L. – ICI S.A. - CONO S.R.L. - YPOÁ INGENIERÍA S.A.

Asunción, 31 de octubre de 2012

VISTO: Las Notas presentadas por el Consorcio Proyectos y Montajes S.R.L. - ICI S.A. - Cono S.R.L.-Ypoá Ingeniería S.A., de fecha 30 de julio de 2012, registradas en Mesa de Entrada de la ANDE como Expedientes SG/DSME/9474/12, SG/DSME/9475/12, SG/DSME/9476/12, SG/DSME/9477/12, SG/DSME/9478/12, SG/DSME/9501/12, SG/DSME/9502/12, SG/DSME/9503/12 y SG/DSME/9534/12 en la misma fecha, por medio de las cuales presenta las facturas de Reajuste de Precios, correspondientes a los Certificados de Obras N$^{os.}$ 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, respectivamente, del Contrato N° 3942/2010, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 503/2010; y

CONSIDERANDO: Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, en el Punto 10.4 establece que: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula prevista, se reconocerá un reajuste de precios en las proporciones indicadas en la misma";

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable del Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, para el incremento del costo de la Obra, correspondiente a los trabajos realizados en el periodo del 30/04/2011 al 31/07/2011, considerando el Decreto N° 6.472 de fecha 20 de abril de 2011, Resolución N° 504 de fecha 27 de abril de 2011 del Ministerio de Justicia y Trabajo y Resolución PR N° 246 del 31 de mayo de 2011 de PETROPAR;

Que el monto total del Reajuste de Precios de los Certificados de Obras mencionados asciende a G 330.981.703 (trescientos treinta millones novecientos ochenta y un mil setecientos tres guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 50200 - 521 - 01-30-001-2012/29068 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 41.2/2012 de fecha 15 de octubre de 2012;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del Contrato N° 3942/2010, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 503/2010.

Por tanto, en uso de las atribuciones qué le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 3942/2010 Inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 503/2010, para Construcción de la Subestación Pirapó 66/23 kV, suscrito con el Consorcio Proyectos y Montajes S.R.L. – ICI S.A. - Cono S.R.L. - Ypoá Ingeniería S.A., por un monto total de G 330.981.703 (trescientos treinta millones novecientos ochenta y un mil setecientos tres guaraníes) IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras Nºs. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente
Fdo.: Ing. JACINTO BERNAL OVELAR
p/Presidente
ES COPIA

/hg

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/N° 31344

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRECEDENCIA PARA EL FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA ANDE, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN P/N° 30637 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012.

Asunción, 28 junio de 2012

VISTO: La Resolución P/N° 30637 de fecha 30 de enero de 2012, por la que se establece el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE; y

CONSIDERANDO: Que es conveniente determinar un nuevo orden de precedencia con relación a lo dispuesto por la citada Resolución P/N° 30637, para la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en ausencia del Presidente;

Que el establecimiento del nuevo orden de precedencia en objeto, tiene como propósito agilizar la atención de los asuntos inherentes a la Presidencia de la Institución para el cumplimiento de los fines de la ANDE, en ausencia de su titular.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1°- Establecer el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE, como sigue:

- El Ing. Jacinto Bernal Ovelar, Coordinador de Gabinete de Presidencia, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Sixto Luis Duré Benítez, Gerente Técnico, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
- El Ing. Juan Carlos Álvarez Salomón, Gerente Comercial, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá funciones;
- El Econ. Ismael Mendoza Zarza, Gerente Financiero.

Art. 2°- Derogar la Resolución P/N° 30637 de fecha 30 de enero de 2012.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

/hg

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.